

PROGRAMA BECAS FL PARA FINALIZACIÓN DE DOCTORADOS, MAESTRIAS Y ESPECIALIZACIONES

El **Programa Becas FL para finalización de Doctorados, Maestrías y Especializaciones** busca promover las condiciones que faciliten la finalización de estudios de posgrado por parte de los docentes de la Facultad de Lenguas. Este programa se enmarca dentro de la resolución HCS N° 161/2004 cuyo artículo 1º resuelve autorizar a las distintas dependencias de la Universidad Nacional de Córdoba a otorgar a sus docentes y/o investigadores/as ayudas económicas/subsidios con fondos provenientes de recursos propios que no afecten el presupuesto universitario y destinados a la participación eventos de capacitación.

Planteo del problema

La iniciativa surge de la voluntad institucional de implementar acciones conducentes a la actualización y perfeccionamiento académico de su personal docente y, más concretamente, de incrementar el número de docentes con títulos de posgrado. Este programa aspira a paliar los problemas derivados de dos circunstancias que afectan a una gran cantidad de docentes: la primera está determinada por la falta de tiempo para compatibilizar altas cargas horarias frente al curso con la dedicación que exige la escritura de tesis en la fase final de los trayectos de cuarto nivel; la segunda deriva del insuficiente número de becas de posgrado ofrecidas por organismos nacionales, tales como SECYT y CONICET, en especial para aquellos docentes que superan los 35 años de edad.

Propuesta de trabajo

Atendiendo a la realidad planteada y a la necesidad de promocionar la obtención de títulos de posgrado, se propone el **Programa Becas FL para finalización de Doctorados, Maestrías y Especializaciones**. Este se implementará por medio de una convocatoria anual para la presentación de las solicitudes de los aspirantes. Dichas solicitudes serán evaluadas y se realizará un orden de mérito.

El **Programa Becas FL para finalización de Doctorados, Maestrías y Especializaciones** busca promover las condiciones que faciliten la finalización de estudios de posgrado por parte de los docentes de la Facultad de Lenguas. Este programa se enmarca dentro de la resolución HCS N° 161/2004 cuyo artículo 1° resuelve autorizar a las distintas dependencias de la Universidad Nacional de Córdoba a otorgar a sus docentes y /o investigadores/as ayudas económicas/subsidios con fondos provenientes de recursos propios que no afecten el presupuesto universitario y destinados a la participación en eventos de capacitación.

Metodología

La Secretaría de Posgrado y la Prosecretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad de Lenguas se ocupará de gestionar todas las acciones necesarias para la ejecución y marcha del Programa (difusión, apertura de la convocatoria, consultas, recepción de solicitudes, organización del proceso de evaluación y selección, comunicación de los resultados).

Cronograma

Difusión, evaluación y comunicación: una vez aprobado el presente programa por el HCD, la Prosecretaría de Ciencia y Tecnología, la Secretaría de Posgrado y el

Área de Comunicación Institucional de la Facultad de Lenguas llevarán a cabo la difusión de la convocatoria.

De la convocatoria:

La convocatoria se abrirá en el segundo semestre de cada año durante dos meses. Las solicitudes de los aspirantes deberán presentarse en la Prosecretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad de Lenguas.

De la evaluación:

Las solicitudes se evaluarán durante los dos meses posteriores al cierre de la convocatoria, y se confeccionará un listado de orden de mérito.

Todas las solicitudes serán evaluadas por un comité designado por el Decanato y propuesto a estos fines por la Prosecretaría de Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Lenguas.

De la publicación de los resultados

El beneficiario será notificado a través de correo electrónico, y los resultados de la convocatoria serán publicados en la página web de la Facultad.

PROGRAMA BECAS FL PARA FINALIZACIÓN DE DOCTORADO, MAESTRIA Y ESPECIALIZACIÓN

REGLAMENTO

TÍTULO I. DE LAS BECAS.

Art. 1º.

1.1 El financiamiento está destinado a docentes de grado de la Facultad de Lenguas que estén en el tramo final de la obtención de su título de posgrado.

1.2 La Prosecretaría de Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Lenguas establecerán los criterios de distribución de las becas para cada convocatoria.

TÍTULO II. DE LA DURACIÓN DE LA BECA.

Art.2º. La beca se otorgará por un año, sin opción de prórroga.

TÍTULO III. DE LOS REQUISITOS DE LOS POSTULANTES.

Art. 3º. Los aspirantes a becas deberán cumplir los siguientes requisitos:

Ser docente en el grado de la Facultad de Lenguas por concurso o interino con un mínimo de dos años de antigüedad, lo que deberá acreditarse con copia certificada de la resolución del HCD.

Estar inscritos en una carrera de Posgrado de la Facultad de Lenguas debidamente acreditada y validada por los organismos correspondientes.

Participar de un proyecto de investigación en la Facultad de Lenguas que haya sido aprobado por SECYT UNC.

Ser mayor de 35 años al momento de presentarse a la beca.

Tener un proyecto de tesis preferentemente relacionado con alguno de los proyectos de investigación en curso en la Facultad de Lenguas que han sido aprobados por SECYT UNC.

Presentar constancia certificada por el director de la carrera de posgrado de haber cumplimentado los créditos exigibles.

Presentar el aval del director con el cronograma de las actividades por realizar para la finalización de la tesis.

No poseer, al momento de solicitar la beca, ninguna otra beca de posgrado de organismos oficiales.

Presentar la solicitud, los formularios y la documentación debidamente completados de acuerdo con las instrucciones que sobre el particular establezcan la Prosecretaría de Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Lenguas, UNC.

TÍTULO IV. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

Art. 4º. La presentación al concurso de becas implica la aceptación de las obligaciones que el presente Reglamento impone, a saber:

Desarrollar las tareas propuestas en el plan de trabajo aprobado.

Abstenerse de cambiar el plan de trabajo del Director sin la previa conformidad de la Prosecretaría de Ciencia y Tecnología y de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Lenguas.

4.3. No ejercer la docencia fuera del ámbito de la Facultad de Lenguas durante el período de la Beca.

4.4. Presentar a la Prosecretaría de Ciencia y Tecnología un informe semestral de avance avalados por el director.

4.5. Presentar certificación de la entrega de la tesis para su evaluación dentro de los tres meses de finalizada la beca.

4.6. Hacer constar la condición de becario de la Facultad de Lenguas en las publicaciones vinculadas al tema de la tesis, desarrolladas durante el período de la beca.

TÍTULO V. DE LAS OBLIGACIONES DEL DIRECTOR.

Art. 5º. Son obligaciones del Director de tesis del becario:

Conocer este reglamento, cumplir y hacer cumplir todas sus disposiciones, como así también, comunicar a la Prosecretaria de Ciencia y Tecnología sobre cualquier transgresión.

Dirigir la formulación del plan de trabajo del becario.

Efectuar el seguimiento del becario dirigiendo sus tareas de acuerdo con plan de trabajo aprobado.

Promover su formación en la metodología de la investigación y formación de posgrado.

Avalar con su firma el informe semestral del becario.

Poner a disposición de la Prosecretaría de Ciencia y Tecnología y de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Lenguas, toda la información relativa al desarrollo de sus actividades como Director del Becario cada vez que así se lo solicite.

TÍTULO VI. DEL MONTO DE LA BECA.

Art. 6º. El estipendio de la beca se determinará de la siguiente forma:

6.1 La Prosecretaría de Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Posgrado, en un todo de acuerdo al presupuesto aprobado por el HCD y con anterioridad a cada convocatoria, establecerán el monto de la beca y las actualizaciones determinadas por la disponibilidad presupuestaria, si las hubiere.

6.2 La presente beca es compatible solo con una dedicación docente total en la Facultad de Lenguas, de hasta 20 horas. El aspirante no podrá tener al momento del otorgamiento ningún otro tipo de beca.

TÍTULO VII. DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LA BECA.

Art.7º La Prosecretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad de Lenguas podrá cancelar las becas y solicitar la devolución del monto otorgado en los siguientes casos:

7.1 Incumplimiento manifiesto de las obligaciones del becario contenidas en este reglamento.

7.2 Evaluación no satisfactoria del informe de avance.

7.3 No presentación del informe en el período establecido por el presente reglamento.

TÍTULO VIII. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 8° Todo caso no contemplado en el presente reglamento será considerado por el HCD de la Facultad de Lenguas.

INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN A LA CONVOCATORIA

El solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

1. nota de solicitud de inscripción a la convocatoria;
2. *curriculum vitae* del postulante;
3. proyecto de tesis en archivo impreso en papel y en soporte digital, con una extensión de entre 5 y 7 páginas;
4. antecedentes del director y/o codirector si lo hubiere;
5. resolución de aprobación de proyecto de maestría para las becas de finalización de maestría;
6. resolución de aceptación en la carrera de posgrado y certificación de acreditación de todos los créditos requeridos por la carrera al momento de solicitar la beca;
7. carta de aval del director en la que manifieste que la tesis podrá ser finalizada en el período de un año que otorga la beca.

La documentación deberá entregarse en **SeCyT Facultad de Lenguas** en el periodo de la convocatoria. No se receptorán propuestas fuera del periodo estipulado.